



CUT: 262314-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0315-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-12-11 presentado por María Susan Rosales Asis, identificada con DNI 15846348, con domicilio en Calle Loreto Anexo Huayto s/n del distrito de Pativilca, provincia Barranca y departamento de Lima; quien solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario proveniente del río Pativilca para el predio denominado «Mamá Lucha» de 0,3511 ha bajo riego, ubicado en el sector Torrecilla Baja, distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

De acuerdo con el artículo 13°, literal b) de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, el expediente administrativo se evaluará en base al contenido mínimo del Formato Anexo 07 "Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, entendiéndose (...);"

Del Artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, establece que los procedimientos que requieren de la opinión técnica de Consejo son los siguientes: a) Acreditación de disponibilidad hídrica; y b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, sin embargo, si en el ámbito no tiene implementado el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se aplicara lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria transitoria del Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI que indica que quien asume esta función es la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2024-09-05, se resuelve modificar el artículo 40 del «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua», en el cual establece respecto a Publicaciones que la Administración Local del Agua dentro de los dos (2) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo 1. Asimismo, solicitara mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado;

Que, el administrado sustenta su solicitud con los siguientes anexos: 1) Estudio hidrogeológico, según formato anexo 07. 2) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. 3) Pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, con Carta 1203-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B de 2024-12-27 notificado el 2025-01-14 y Carta 0020-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B de 2025-01-07 notificada el 2025-01-13, la Administración Local del Agua Barranca solicita a la Comisión de Usuarios Barranca y a la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca del Distrito de Riego Barranca la colocación del Aviso Oficial 0126-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B según formato anexo 01 en su local institucional, por tres (03) días consecutivos en lugares visibles, en virtud al artículo 40° del Reglamento de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA modificada mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA;

Asimismo, con Oficio 0025-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B de 2025-01-07 notificada el 2025-01-14 la Administración Local del Agua Barranca, solicita a la Municipalidad Distrital de Pativilca la colocación del Aviso Oficial 0126-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B según formato anexo 01 en su local institucional, por tres (03) días consecutivos en lugares visibles;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados emite el Informe Técnico 0033-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-01-17 que se anexa a la presente resolución¹, en el que informa que existe disponibilidad hídrica en el río Pativilca para atender la demanda de agua requerida por el administrado concluyendo que el expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, siendo viable atender la solicitud con fines agrarios proveniente del río Pativilca por cinco meses (enero a mayo) para el predio «Mamá Lucha» de 0,3511 ha bajo riego, ubicado en el sector Torrecilla Baja, distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, a favor de María Susan Rosales Asis con DNI 15846348.

Que, en mérito a la evaluación técnica, la publicación y colocación del Aviso Oficial 0126-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B y estando que, a la fecha no existe oposición al trámite solicitado, se debe aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios con un volumen de agua de 9 931 m³/año proveniente del río Pativilca por cinco meses (enero a mayo) para el predio «Mamá Lucha» de 0,3511 ha bajo riego, ubicado en el sector Torrecilla Baja, distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, a

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8CE83C18

favor de María Susan Rosales Asis con DNI 15846348;

Que, estando al Informe Legal 046-2025/LACL de 2025-03-10 y el Informe Técnico 0033-2025-ANA-AAA.CF/CJPV; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río Pativilca con fines agrarios con un volumen de agua de 2 512.04 m³/año proveniente del río Pativilca por cinco meses (enero a mayo) para el predio «Mamá Lucha» de 0,3511 ha bajo riego, ubicado en el sector Torrecilla Baja, distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, a favor de María Susan Rosales Asis con DNI 15846348, de acuerdo con las características que se detallan a continuación:

Características técnicas de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S									Fuente de Agua
				Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)			
Departamento: Lima Provincia : Barranca Distrito : Pativilca				211 513			8 820 032			280			Río Pativilca
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m ³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
	231	579	725	621	356	-	-	-	-	-	-	-	2 512.04

ARTÍCULO 2°.- Indicar que el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (2) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3°.- La presente resolución no concede autorización para el uso del recurso hídrico ni otorga derechos de aprovechamiento del agua.

ARTÍCULO 4°. - Se anexa el Informe Técnico 0033-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-01-17, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 5°. - Notifíquese la Resolución Directoral a la Sra. María Susan Rosales Asis y a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.